



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 567 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 11 JUL 2019

VISTO;

El Expediente N° 1691454/1370647, Informe Técnico N° 82-2019-GRA/OADM-ORH-PMC; Decreto N° 5610-2019-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 19-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-RASY; Solicitud simple, sobre solicitud de renovación de contrato de servicios personales, en doscientos veinticuatro (224) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones ; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal

Que, mediante escrito de fecha 31 de enero del 2019, ingresado con Expediente N° 1367843/1111551, el Sr. Edwin Huaranca Quispe solicita la renovación de contrato de servicios personales como Técnico en Infraestructura, mencionando que trabajó de manera continua y en forma ininterrumpida con más de 05 años con dos meses y un día de experiencia y continuos de trabajos para el Gobierno Regional de Ayacucho, para el Sistema Hidráulico mayor Cachi a través de sus diferentes metas programadas para los diferentes años fiscales y en amparo al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 19-2019-GRA/OADM-ORH-UARBP-RASY, de fecha 07 de marzo del 2019, se informa al Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre la renovación de contrato del Sr. Edwin Huaranca Quispe, mencionando que: **i) "Resumen según las Resoluciones de contrato y declaración jurada, al presente acumula un total de 07 años, 04 meses y 15 días"; ii) "El mencionado trabajador de acuerdo a las verificaciones de las constancias de pago de haberes y descuentos expedida por el área de archivo contable, Resoluciones de contratos, declaración jurada e informe escalafonario**



acumula el tiempo de servicios de 07 años 04 meses y 15 días, de labores prestados"; y, **iii)** "Por lo que previa análisis de lo mencionado se le sugiere realizar el trámite correspondiente a la instancias la meta: Mejoramiento del Servicio de agua para consumo Humano en la Ciudad de Ayacucho y Riego en la Cuenca del Río Cachi (OPEMAN), dependiente de la Dirección Regional de Infraestructura – Sub Gerencia de Obras de la Dirección Regional de Ayacucho";

Que, mediante la solicitud simple, el administrado Edwin Huaranca Quispe, a título propio solicita la Renovación de contrato de servicios personales como Técnico en Infraestructura; en tal sentido, cabría señalar que la contratación de servidores puede darse para que estos realicen temporalmente actividades de carácter permanente, así como servicios de naturaleza temporal o accidental. En ambos casos, el contrato se celebra a plazo fijo (fechas de inicio y fin determinadas); sin embargo, por necesidad de servicio, la entidad podría disponer la renovación del mismo. Es así que el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 276 establece que la renovación de contrato para labores de carácter permanente solo puede darse hasta por tres años consecutivos y luego de ello el servidor podría ingresar a la Carrera Administrativa previa evaluación. No obstante, luego de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 276, fue promulgada la Ley N° 24041 que en su artículo 1 estableció que aquellos servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente y que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados o destituidos salvo que cometa falta disciplinaria, la misma que debe seguir el procedimiento correspondiente. Asimismo, la Ley N° 24041 excluyó de sus alcances a aquellos servidores públicos contratados para desempeñar: **i)** Trabajos para obra determinada; **ii)** Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada; **iii)** Labores eventuales o accidentales de corta duración; y, **iv)** Funciones políticas o de confianza;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre en cuando se de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye el término del derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2), 3) de la Ley 20041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR, se aprueba la Directiva N° 004-2017-GRA/GG-ORADM, denominada "Normas para la contratación de personal eventual por servicios con cargo a formulación de estudios de Pre Inversión en el Gobierno Regional de Ayacucho", donde establece claramente el proceso de contratación de personal para servicios eventuales, así como el procedimiento para su renovación; asimismo, señala que es causal de termino de relación laboral el vencimiento del plazo contractual, el cual no requiere comunicación alguna al contratado por parte del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de acuerdo a lo precedentemente expuesto, se tiene que el citado trabajador ha brindado servicios a esta entidad con plazos claramente establecidos donde contempla fecha de inicio y fecha de fin, asimismo se verifica que el citado trabajador ha brindado sus servicios afectos a diferentes metas en diferentes cargos durante periodos consecutivos lo que no implica haber ganado estabilidad ni mucho menos el ingreso a la carrera administrativa. Asimismo, el citado servidor ha trabajado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 brindando servicios eventuales; asimismo, la Ley N° 24041 excluyó de sus alcances a aquellos servidores públicos contratados para desempeñar: **i) Trabajos para obra determinada;** **ii) Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada;** **iii) Labores eventuales o accidentales de corta duración;** y, **iv) Funciones políticas o de confianza.** Por lo que, el citado trabajador queda excluido habiendo trabajado aun por periodos consecutivos;

Que, siendo ello así se verifica que su último contrato fue mediante Resolución Gerencial General N° 140-2018-GRA/GR-GG, cargo de residente de obra con fecha de inicio 05 de abril del 2018 al 05 de junio del 2018, habiendo concluido su relación contractual, y al no haber solicitado su renovación de contrato, no corresponde a la entidad renovar su contrato de oficio, ya que al haber estado vinculado a una meta en este caso a la Obra "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región de Ayacucho", correspondería haber solicitado al responsable de meta de ese entonces previa evaluación de desempeño y si hubiera la intención de seguir contratando sus servicios, lo cual no es el caso. Acotando al pedido en concreto se tiene que el pedido del administrado es ser renovado en su contrato como Técnico en Infraestructura de la obra "Mejoramiento del servicio de agua para consumo humano en la ciudad de Ayacucho y riego en la cuenca de Rio Cachi", el cual concluyó el 31 de diciembre del 2015; por lo que, no correspondería hacer una renovación después de casi 3 años, más aun si por su naturaleza son proyectos de inversión, es decir, no se



encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 24041, por lo precedentemente expuesto;

Estando a lo dispuesto mediante Decreto N° 5610-2019-GRA/ORADM-ORH, a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de renovación de contrato de servicios personales, del **Sr. EDWIN HUARANCCA QUISPE**, por estar excluido de la Ley N° 24041, y al haber concluido su contrato de plazo determinado, afecto a proyectos de inversión, bajo el Decreto Legislativo N° 276, servicios eventuales.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
.....
ZPC. FREDY HUERRERA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos